



**CAMBIOS EN EL NÚMERO DEL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS
ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS ESPAÑOLES DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL QUE EXPORTAN A PAÍSES TERCEROS**

Diciembre 2011

El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), establece que el registro está adscrito a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (MSPSI). Este registro constituye una base de datos de ámbito estatal en el que se incluyen los registros gestionados por los órganos competentes de las comunidades autónomas (CCAA).

Al respecto, la AESAN ha elaborado la *“Guía para la clasificación e identificación de las empresas y establecimientos alimentarios para su inscripción en el RGSEAA e inclusión, en su caso, en las listas de establecimientos UE¹”*, en la cuál se han establecido directrices destinadas a las CCAA para el registro en el listado conforme a las especificaciones técnicas de la Unión Europea (UE)².

La aplicación de la guía va a suponer la recalificación y consecuente modificación de claves para ciertas empresas. Por ejemplo, industrias que pasan de la clave 10 (carnes y derivados, aves y caza) y/o de la clave 15 (leche y derivados) a la clave 40 (almacenistas, distribuidores, transportistas, envasadores e importadores polivalentes).

Por lo que respecta a la exportación de productos alimenticios de origen animal, algunos países terceros sólo permiten exportar tales productos a los establecimientos que han sido incluidos en un listado específico de empresas autorizadas, en el que siempre figura el número de RGSEAA.

En la práctica, algunos países terceros chequean estos listados de autorización con el listado de establecimientos autorizados según normas de la UE, con la finalidad de comprobar las actividades que el establecimiento tiene registradas y cuáles de ellas han obtenido la autorización para la exportación.

¹ http://www.aesan.mspsi.gob.es/AESAN/docs/docs/listado_claves.pdf

² Documento SANCO 2179/2005 Revisión 5 *Technical Specifications in Relation to the Master List of EU Approved Food Establishments*:
http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/establishments/techspecs_en.pdf



Teniendo en cuenta esta circunstancia, las autoridades españolas competentes en materia de sanidad exterior³ han decidido adoptar el listado de establecimientos según normas UE como registro de referencia para la elaboración de los listados de autorización de países terceros.

En este sentido, y con el fin de no interrumpir las exportaciones y evitar perjuicios innecesarios a los operadores económicos, cualquier modificación en la clave en un establecimiento y, por lo tanto, en su número de RGSEAA, debe incorporarse a la mayor brevedad a los listados específicos de empresas autorizadas para la exportación a países terceros.

Así pues, si, tras la aplicación de las directrices de la *“Guía para la clasificación e identificación de las empresas y establecimientos alimentarios para su inscripción en el RGSEAA e inclusión, en su caso, en las listas de establecimientos UE”* se produce un cambio de clave en una industria, la Comunidad Autónoma lo registrará y lo comunicará a la AESAN, responsable de la actualización y mantenimiento del listado UE.

Una vez efectuados los cambios en dicho listado, bien la CA o bien el operador económico informará de ellos a la Subdirección General de Sanidad Exterior. La Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior emitirá una nueva resolución de autorización que anule y sustituya a la anterior y que incluya la/s nueva/s clave/s del establecimiento, e informará al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para que proceda a la actualización de los listados específicos de establecimientos autorizados a exportar a países terceros que figuran en la página Web CEXGAN y, en su caso, lo notifique al país tercero.

³ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior (Subdirección General de Sanidad Exterior)/ Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos (Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera)